

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Agosto de 2012.-  
DECRETO ALC. N° 1.488/2012.-

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1411/12 de fecha 06 de Agosto de 2012, que contrata al personal para el Programa Barrio en Paz Residencial; la circunstancia de haber consignado en el Decreto Alcaldicio antes aludido un apellido de uno de los funcionarios contratados distintos al que corresponde; Necesidad de la modificación solicitada, atendido los intereses municipales.

**DECRETO:**

1.- Corrija el Decreto Alcaldicio N° 1411/12 de fecha 06 de Agosto de 2012, que contrata al personal para el Programa Barrio en Paz Residencial, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	HONORARIOS
Yerko Rojas Tapia	16.467.156-9	Psicólogo	\$650.000.-
Andrea Garcés Tamborino	15.007.549-1	Educadora Social	\$450.000.-

DEBE DECIR:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	HONORARIOS
Yerko Rojas Tapia	16.467.156-9	Psicólogo	\$650.000.-
Andrea Garcés <b>Alegria</b>	15.007.549-1	Educadora Social	\$450.000.-

2. Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

IRM/jrh  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
DIDECO  
Encargado Portal



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

1488-12  
17.08.12

Alto Hospicio, 06 de Agosto de 2012.-  
DECRETO ALC. N° 1.411/2012.-

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Memorando N° 1911/12 de 06 de Agosto de 2012, de la Dideco, que remite las instrucciones técnicas para proceder a las contrataciones a base de honorarios del personal que se desempeñará en el Programa de Barrio en Paz Residencial; Visto Bueno del Sr., Alcalde.



**DECRETO:**

1.- Apruébase los siguientes Contratos a base de honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y las personas que se detallan a continuación, para que presten los servicios que para cada cual se indican, en el marco del Programa de **Barrio en Paz Residencial**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario y dependientes de ésta, desde el **02 de Agosto de 2012** y hasta el **02 de Marzo de 2013**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	HONORARIOS
Yerko Rojas Tapia	16.467.156-9	Psicólogo	\$650.000.-
Andrea Garcés Tamborino (Alzúa)	15.007.549-1	Educadora Social	\$450.000.-

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta que para cada cual se indica, menos 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indiquen sus contratos.

3.- Las personas contratadas deberán presentar un Informe Final que acredite el cumplimiento de sus cometidos, al **02 de Marzo de 2013**, o a la fecha anterior en que por cualquier otra circunstancia se pusiese término a su contrato, el que deberá ser visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobado por Decreto Alcaldicio, y será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

4.- Téngase presente que por razones impostergables de buena gestión municipal, los servicios que se contratan comenzaron a prestarse el **02 de Agosto de 2012** y se extenderán hasta el **02 de Marzo de 2013**.

